



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Purificación Tolima, Julio trece (13) de dos mil veinte (2.020)

Rad. No. 735854089003-2.019-00041-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: RICARDO MONTAÑA SERRATO
Providencia: AUTO INTERLOCUTORIO
Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Procede el Juzgado en cumplimiento al numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso a decidir sobre la viabilidad de aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Radicado y tramitado el proceso ejecutivo contra RICARDO MONTAÑA SERRATO, culminó con auto ordenando seguir adelante la ejecución a favor de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., el cual fue proferido el 16 de Julio de 2017.

Posteriormente, se aprobaron las costas procesales mediante auto de fecha 24 de julio del mismo año. Luego, la parte demandante presentó la liquidación del crédito, siendo fijada virtualmente en lista el pasado 6 de julio de 2020, corriendo traslado durante los tres días siguientes, martes 7, miércoles 8 y jueves 9, en cumplimiento a los artículos 446 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 110 Ibídem y lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 806 de junio 4/2020, dejándose constancia que el demandado guardó silencio, siendo indefectible su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderada judicial, siendo ejecutado RICARDO MONTAÑA SERRATO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

La Juez.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA